



## DISPOSICIÓN VMME N° 31/2024

POR LA CUAL SE REVOCA LA DISPOSICIÓN VMME N° 24/2023 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2023, "POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PUNTA SUERTE, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A FAVOR DEL SEÑOR ELIGIO RAMON LOPEZ ALFONZO".

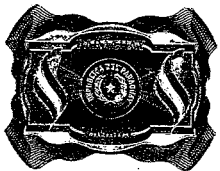
San Lorenzo, 2 de setiembre de 2024.

**VISTO:** El expediente con MEU N° 21468/2024, de fecha 22 de mayo de 2024, por el cual el Sr. ELIGIO RAMON LOPEZ ALFONZO, presenta documentos para dar cumplimiento con lo requerido en el art. 3° de la Disposición VMME N° 24/2023.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud de la recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 191/2024, en el que se señala: "Que, el Decreto N° 8699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007, "DE MINERÍA", CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013", establece:

Artículo 130° Requisitos mínimos de las solicitudes. Serán rechazadas in limine las solicitudes de permisos bajo el régimen de sustancia de libre explotación o su renovación que no cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Presentar el expediente en un (1) original y una (1) copia autenticada.
- b. Acreditar la identidad del solicitante, o en el caso de una persona jurídica, la constitución de la empresa y la capacidad del firmante.
- c. Especificar las coordenadas UTM del acceso a la propiedad donde se ubica la zona de extracción, y las coordenadas UTM del centro de la zona de extracción.
- d. Constituir domicilio real en el país, designar representante legal residente en el país, en caso de tratarse de personas físicas o jurídicas extranjeras y consignar número de teléfono. En caso de no constituir domicilio en el país, se lo tendrá por constituido en la sede del GVMME, lugar en el cual se fijarán



Abg. Mauricio B. J. [Signature]  
Viceministro de Minas y Energía



en lugar visible las notificaciones.

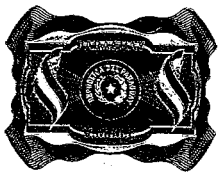
e. Presentar el plan de cierre de la cantera.

f. Presentar la declaración de impacto ambiental otorgada por el MADES. Se deberá adjuntar además la cesión de la declaración por escritura pública si la misma no está a nombre del solicitante.

g. **Presentar copia autenticada del título de propiedad**, inscripto en el Registro Público, y del contrato de arrendamiento, en su caso.

Que, haciendo la verificación de la documentación presentada por el señor ELIGIO RAMON LOPEZ ALFONZO, mediante expediente con cargo MEU N° 21468/2024, en el marco de la Disposición VMME N° 24/2023, puede corroborarse que la documentación presentada no corresponde al título de propiedad inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos, solicitada en el Artículo 3 de la mencionada Disposición, y en virtud a la normativa legal citada más arriba corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, para la consideración pertinente, recomendando la revocación de la Disposición VMME N° 24/2023 "POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PUNTA SUERTE, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A FAVOR DEL SEÑOR ELIGIO RAMÓN LÓPEZ ALFONZO", por haber transcurrido en exceso el plazo establecido para la presentación de la documentación requerida.

Por lo tanto, de conformidad a lo expuesto precedentemente, esta Coordinación de Asesoría Jurídica con relación al expediente con MEU N° 21468/2024 ingresado en fecha 22 de mayo de 2024, por el cual el señor ELIGIO RAMON LOPEZ ALFONZO, presenta documentos en el marco de la Disposición VMME N° 24/2023, corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, para la consideración pertinente, recomendando la revocación de la Disposición VMME N° 24/2023 "POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE



Abg. Mauricio S. [Signature]  
VICEMINISTERIO DE  
COMUNICACIONES



BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PUNTA SUERTE, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A FAVOR DEL SEÑOR ELIGIO RAMÓN LÓPEZ ALFONZO", por los argumentos esgrimidos en el Considerando del presente dictamen.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, referente a la presentación de documentos para dar cumplimiento con lo requerido en el art. 3° de la Disposición VMME N° 24/2023, en su Acta CE N° 13 de fecha 28 de agosto de 2024, ha recomendado **REVOCAR** la Disposición VMME N° 24/2023 en base al Dictamen CAJ N° 191/2024, considerando que No ha dado cumplimiento al artículo 130°, inciso g) del Decreto N° 8699/2018.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Revocar la Disposición VMME N° 24/2023 "POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PUNTA SUERTE, DISTRITO DE SAN ESTANISLAO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, A FAVOR DEL SEÑOR ELIGIO RAMÓN LÓPEZ ALFONZO" por los argumentos esgrimidos en el presente considerando.

**Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido; archivar.

Abg. MAURICIO BEJARANO, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

